



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 18:00 horas del día 29 de abril de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCSH), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCSH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/490/2019, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 03 de abril de 2019, a las 09:38 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Aquí les presento una formal y legal solicitud de acceso a la información pública relacionada con el organismo público descentralizado de ésta dependencia del gobierno del estado de Jalisco y que se denomina "Universidad de Guadalajara". La información eminentemente del tipo pública ahora solicitada, es la que desde éste momento detallo sea toda la siguiente enumerada:*

1. *Toda la información aquí ahora solicitada deberá interesar a toda aquella existente en los archivos, expedientes y registros de cualquier tipo que estén en poder, control, posesión y administración de éste organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco (Universidad de Guadalajara) y desde el 1 de julio de 2013 dos mil trece hasta la fecha de presentación de ésta formal y legal solicitud.*
2. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de la relación que el ciudadano Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez tiene y ha tenido con éste organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco (Universidad de Guadalajara), de todos sus nombramientos desde que inició la relación y hasta la fecha de ésta formal solicitud y las dependencias, organismos u oficinas de todos y cada uno de los nombramientos a informar.*
3. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de los salarios, honorarios y emolumentos que por dicha relación han tenido a lugar, en todo su detalle cronológico en montos y cantidades y según periodicidad en todos los cargos y funciones desempeñados.*
4. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de la carga horaria que le obliga, por todos y cada uno de los nombramientos a informarme.*
5. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de todos los domicilios y ubicaciones exactas y completas en que ha laborado o cumplido tales nombramientos.*
6. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto del perfil de los nombramientos, es decir; la descripción detallada de todas las obligaciones que debió o debe cumplir el ciudadano Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez por todos y cada uno de los nombramientos que aquí me informen.*
7. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de todos los días no laborados ya fueran justificados e injustificados, para todos y cada uno de los nombramientos y por el lapso del tiempo referido en el numeral 1 de ésta solicitud.*
8. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de todas las listas de asistencia con que cuente en registros autógrafos o electrónicos éste organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco (Universidad de Guadalajara) y por el lapso del tiempo referido en el numeral 1 de ésta solicitud.*
9. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de todo el detalle respecto de los nombramientos como personal académico, de las materias o asignaturas escolares que ha impartido por cada uno de los calendarios escolares, especificando los horarios de cada clase impartida e indicándoseme horarios de ingreso y salida de las mismas y por todo el lapso del tiempo referido en el numeral 1 de ésta solicitud.*
10. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de todo el detalle e informes individuales de las actividades con que haya justificado las horas laboradas que no fueron frente a grupo escolar, es decir; de todas aquellas horas clase que no fueron impartidas frente a grupo escolar, detalle o informe que incluya los horarios en que desarrolló las actividades extra aula y la forma en que se registraron las entradas y salidas de dichas actividades fuera del aula de clases escolares.*







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

11. *Me sea proporcionada la información completa a la fecha de ésta formal solicitud, respecto de todo el detalle e informes acerca de cualquier tipo de beneficio económico y extraordinario a los propios salarios por los nombramientos, que hubiese recibido directa o indirectamente el ciudadano Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez, tanto por éste organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco (Universidad de Guadalajara) o por gestiones internas administrativas de mismo Organismo público; ya sean como becas, apoyos, financiamientos, créditos y cualquiera otro y de cualquier tipo." (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/490/2019.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1230/2019, de fecha 04 de abril de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCSH.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCSH/R/S.Admva/VI/2019/083, recibido el 11 de abril de 2019, el CUCSH dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/490/2019.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el CUCSH.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:45 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, 29 de abril de 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Presidente del Comité

Comité de Transparencia

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado  
Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité